



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/16203

27/05/2020

32512

**AUTOR/A:** VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP); TORTOSA RUIZ, José Manuel (GPP); RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); ROBLES RODRÍGUEZ, José Antonio (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP); MARTÍNEZ ANTOLÍN, Jorge Domingo (GPP); MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

En primer lugar, es preciso indicar que dentro de las funciones del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recogidas en el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, se encuentra la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del orden social.

En el desempeño de las funciones encomendadas, este Organismo realiza anualmente campañas de economía irregular en cada uno de los sectores de actividad de la economía, atendiendo a las peculiaridades de cada uno de ellos. La realización de estas campañas es aprobada en cada Comunidad Autónoma por la respectiva Comisión Operativa Autonómica, por ser este órgano el que tiene atribuida la competencia de aprobar la programación anual de objetivos.

En el caso concreto del sector agrario, las actuaciones inspectoras se planifican anualmente coincidiendo con la temporada de recogida de productos agrarios o de realización de determinadas labores agrarias en cada ámbito territorial. El tiempo y el lugar en el que la Inspección procede a la verificación del cumplimiento de las condiciones en las que se prestan estos servicios está lógicamente condicionado por el tiempo y el lugar en el que se desarrollan tales actividades.

En relación con la segunda cuestión, cabe señalar que las indicaciones de uso interno que acompañan a esta campaña emplean una serie de indicadores en forma de cuestionario coincidentes con los que, se utilizan en otros documentos como, por



ejemplo, la Guía del Consejo General del Poder Judicial, así como por organismos internacionales como Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

Respondiendo a la cuarta cuestión, tal como se indica en la Ley 23/2015, de 21 de julio, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un servicio público al que corresponde la vigilancia y control de la normativa social, contribuyendo decisivamente a la preservación de los derechos de las personas trabajadoras, que la legislación laboral consagra, y al sostenimiento del sistema de protección social, y para ello dicho Organismo ha de planificar su actividad conforme a criterios técnico-jurídicos.

Por dicho motivo, la campaña referida ha sido organizada por el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, siendo aprobada previamente su realización en cada Comunidad Autónoma por la respectiva Comisión Operativa Autonómica, tal y como se indicó anteriormente.

Se trata de actuaciones que se realizan anualmente encaminadas a detectar supuestos de economía irregular así como a vigilar las condiciones de trabajo que afectan al resto del ámbito competencial de la Inspección de Trabajo (laboral, seguridad y salud en el trabajo y trabajo de extranjeros).

Asimismo, la campaña tiene carácter nacional, por lo que procede su puesta en marcha en zonas en que se llevan a cabo labores agrícolas que requieren de la contratación de personal temporal.

En relación con lo planteado en la sexta cuestión, es función del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio) la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del orden social. El carácter de servicio público de la Inspección y su correspondiente cometido de ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes conforme a su normativa debe considerarse un objetivo en el que confluyen, junto a la Administración, los agentes sociales interesados en el respecto a los derechos de los trabajadores y en combatir la competencia desleal entre empresas.

En respuesta a la séptima y octava cuestión, la campaña en el sector agrario, va encaminada, tal como se ha expuesto en los puntos anteriores, a la verificación del conjunto de la normativa laboral y de seguridad social y a que el trabajo en el campo se realice en unas condiciones dignas; garantía de dignidad en la prestación de servicios que en modo alguno empaña la imagen de España ni de sus productos.



Contestando a la novena cuestión cabe indicar que la planificación de campañas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se realiza siempre desde el Organismo de la Inspección, conforme a criterios jurídico-técnicos, siendo previamente aprobadas por las Comisiones Operativas Autonómicas, sin la intervención de otros departamentos Ministeriales.

Madrid, 13 de julio de 2020